



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 21 DE MAYO DE 2015**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE.  
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.  
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.  
D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup>. SAAVEDRA REVENGA.  
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.  
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día trece de mayo de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

### **2º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA “CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE SEIS (6) PLAZAS DE GARAJE EN EL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA”.-**

**UNIDAD GESTORA:** SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

**PROCEDIMIENTO:** ADJUDICACIÓN DIRECTA CON TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN:** EL CANON CONCESIONAL ANUAL PARA CADA UNA DE LAS PLAZAS DE GARAJE SE DETERMINA EN LA CLÁUSULA 3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES. EL TIPO DE LICITACIÓN SE DETERMINA AL ALZA.

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** CINCO (5) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SU ADJUDICACIÓN FORMAL AL CONCESIONARIO, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR DOS (2) AÑOS MÁS (SIETE AÑOS EN TOTAL INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS, PRORROGABLES EN PERÍODOS DE 1+1 AÑO).

**FECHA ANUNCIO CONVOCATORIA EN EL PERFIL DE CONTRATANTE:** 18 DE JULIO DE 2014.

**FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 18 DE JULIO DE 2015, HASTA LAS 14: HORAS.

Por acuerdo de la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2014, se dispuso de la convocatoria de la licitación pública de que se deja hecha referencia en el epígrafe, mediante adjudicación directa, así como aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Con fecha de entrada de 5 de mayo de 2015 en el Registro General de este Ayuntamiento, resulta que se ha formulado proposición por parte de D<sup>a</sup>. Paloma María Llinás Martínez (plica con número de Registro General 12.156).

En fecha 7 de mayo se reúne la Junta de Contratación para tratar, entre otros asuntos, la apertura de la proposición económica formulada en el procedimiento de que se trata. Primeramente, los asistentes toman conocimiento del Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación de 6 de mayo de 2015 relativa al examen y calificación de la documentación acreditativa de la "capacidad para contratar", constatándose que la misma es correcta.

A continuación se procede a la apertura del sobre comprensivo de la oferta económica, con el resultado siguiente:

- D<sup>a</sup> PALOMA MARIA LLINÁS MARTÍNEZ: Ofrece por la plaza número 54 (finca nº 54, plaza nº 26, planta sótano 2ª), Tipo C (Vehículo y moto); la cantidad de 65.- euros/mensuales.

Visto lo anterior, **la Junta de Contratación acuerda:**

**Primero.- Admitir** la oferta presentada por D<sup>a</sup>. Paloma Llinás Martínez.

**Segundo.- Remitir** la oferta económica de referencia a la Unidad Gestora del Servicio de Contratación y Patrimonio, a fin de que elabore el oportuno informe que sirva de base a la misma para formular, en su caso, propuesta al órgano de contratación; de clasificación de oferta y de requerimiento de la documentación preceptiva.

Con fecha 8 de mayo en curso la Jefatura del referido Servicio emite informe en el que concluye que –a la vista de la oferta presentada y de la plaza de garaje interesada- no existe inconveniente en proponer la clasificación de dicha oferta, con la observación establecida en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas que rige el procedimiento; en el sentido de que serán cuenta del adjudicatario la liquidación correspondiente al ITPAJD según disponen los Arts. 10 y 11 de la Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos; así como la de otros impuestos o tasas que resulten legalmente procedentes.

**De conformidad con la propuesta que en virtud de lo expuesto formula la Junta de Contratación; esta Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:**

- **Primero:** Clasificar a la proposición formulada por **D<sup>a</sup>. Paloma María Llinás Martínez.**
- **Segundo.-** Requerir a la Sra. Llinás Martínez para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Depósito de la garantía definitiva en el importe de 130 euros, equivalente a dos mensualidades del canon ofertado.**
- **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.**
- **Impreso de domiciliación bancaria del canon ofertado, debidamente cumplimentado.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

### 3º.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS –PROGRAMA DE ACTUACIONES 2014- ENCOMENDADO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A.-

#### **ANTECEDENTES:**

1. Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S. A, de fecha 6-06-2014, en el que se solicita al Ayuntamiento de Toledo la encomienda de gestión y encargos que se incluyen en el Plan de Encomiendas 2014.
2. Propuesta de la Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras formulada a la Junta de Gobierno Local, de fecha 30-09-2014, relativa a la aprobación del Programa de Obras 2014 y del Plan de Encomiendas a la EMVT, S.A., como medio propio que lo es del Ayuntamiento.
3. Informe de Fiscalización Limitada Previa suscrito por la Intervención General Municipal y aprobación del gasto de fecha 17.10.2014, por importe de 399.970,21.-€; con cargo a la partida presupuestaria 31101.922M.25000.
4. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22.10.2014, por el que se aprueba el Plan de Obras de Mantenimiento, Reforma y Rehabilitación de Edificios e Instalaciones Municipales, y la encomienda de gestión a favor de la EMSVT, S.A. para acometer el “Plan de Encomiendas 2014”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **INFORME DE SITUACIÓN ACTUAL:**

- A fecha 30 de abril del presente, la situación actual del plan de obras encomendado a la EMSVT, S.A: es el siguiente:
  - Actuaciones que se encuentra totalmente finalizadas.-
    - 3.a y b – Reparación Acerado en la Calle Retamosillo y Calle Río Boladiez.
    - 5 - Reparación Muro Piscina Barrio de Azucaica.
    - 7 - Rebajado acerado diversos pasos realizados de la ciudad.
    - 9 - Mejora pavimento en Plaza de Santo Domingo El Antiguo.
    - 11 - Acondicionamiento de solares en el Barrio de Santa Bárbara.
  - Actuaciones en curso.-
    - 1 - Nuevos aseos en Paseo del Carmen (a punto de finalizar).
    - 2- Adaptación Bar-Cafetería C. Mayores del Polígono Residencial.
    - 6 - Rehabilitación Edificio en el Pº. del Tránsito.
    - 10 - Reforma interior vivienda en Calle Canteros.
    - 12 - Actuaciones Red de Centros Cívicos Municipales.
  - Actuaciones pendientes de acometer.-
    - 4 - Espacio juvenil de Co-working en Hiper Usera.
    - 8 - Repavimentación Plaza del Consistorio.
- Informe de la Dirección facultativa de la EMV, en relación con la necesidad de abordar las modificaciones al programa inicial que se contemplan en las fichas adjuntas (ANEXO II), en las que pueden observarse las variaciones que se han ido introduciendo en el desarrollo de las obras para atender las necesidades que han ido surgiendo; unas provocadas por el estado de deterioro que ha aflorado al acometer las obras, y otras por la conveniencia de completar actuaciones que hubieran quedado mal finalizadas desde un punto de vista tanto funcional como estético.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe jurídico de la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 21 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1701.

Conocida la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo sobre la base de los informes emitidos al efecto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Aprobar la modificación del Plan de Obras de Mantenimiento, Reforma y Rehabilitación de Edificios e Instalaciones Municipales, **conforme a los Anexos I y II adjuntos**, que no supondrá incremento del presupuesto inicial aprobado por este Órgano Corporativo en el encargo de la encomienda a la EMV, **sino la modificación técnica de los trabajos que se contemplan dentro del programa de obras del “Plan de encomiendas 2014”**.
2. Se hace constar que dichos Anexos I y II recogen expresamente las actuaciones que dejan de realizarse total o parcialmente, así como las nuevas que se incluyen en la modificación del Plan objeto de la encomienda de gestión aprobada en su día.

#### **4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-**

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**4.1) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“LA CASERA, S.A.” (Expte. 250/14)** para adaptación de nave (sustitución lavadora de botellas retornable) en la Avenida Río Ventalomar nº 3, conforme a la documentación técnica presentada, fechada en octubre de 2014; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- La presente licencia no puede suponer modificación de las condiciones y medidas correctoras vinculadas a la actividad, determinadas en la Autorización Ambiental Integrada del expediente AAI-TO-206.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**4.2) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Alicia Rubio Rodríguez** (Expte. 79/15) para adaptar local “CENTRO FISMASPORT” en la calle Laguna de Arcas núm. 4 – Local 6, conforme al proyecto técnico visado el 30 de marzo de 2015 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Concluidas las obras deberá aportar certificado final, suscrito por técnico competente, con presupuesto actualizado.
- **Con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- Deberá aportar, junto con la citada comunicación, **Autorización Sanitaria de Funcionamiento o solicitud de la misma ante la Delegación Provincial de Sanidad.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**4.3) PRIMERO:** Conceder licencia de obras al Colegio Santiago El Mayor (Expte. 10/15) para adaptar gimnasio en la Plaza Solar Antequeruela núm. 3, conforme al proyecto técnico fechado en junio de 2014; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Deberá cuidarse expresamente el encuentro del nuevo vaciado con los tramos de muralla colindante.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control arqueológico conforme a lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**4.4) PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a “**JESÚS MORA DÍAZ, S.L.**” (**Expte. 166/07**) para construir hotel-apartamentos en la Calle Viura y Calle Mencía – Parcela RE 4-8-4-9 de la U.U. 33 – La Bastida, con arreglo a la documentación técnica aportada, que se concreta en lo siguiente: proyecto de ejecución modificado, visado el 28 de julio de 2014; proyecto de instalaciones fechado en mayo de 2014; modificado proyecto de instalaciones, anexo al mismo y documentación complementaria presentada en fecha 5 de mayo de 2015. La presente modificación queda sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de fecha 26 de septiembre de 2012), así como a los siguientes:

- **Deberá aportar los oficios de dirección y ejecución de las obras y el del Coordinador en materia de Seguridad y Salud.**
- **El espacio libre frente al aseo adaptado será de 1,50 metros de diámetro.**

**4.5) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a María Rosa Pérez Utrilla (Expte. 96/15) para rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la Calle Candelaria núm. 15 – Parcela catastral 29256-06, conforme al proyecto técnico visado el 9 de abril de 2015 y la documentación presentada el 14 de mayo de 2015; quedando la misma condicionada a los siguientes extremos:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**4.6) PRIMERO: “Dejar sobre la mesa”** la solicitud de licencia de obras formulada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Expte. 14/14) para restaurar y conservar hornacina de la Virgen del Sagrario y decoración mural, en el Puente de San Martín.

**4.7)** Solicitud formulada por D. José Feliciano García Conde, para segregación de finca urbana ubicada en el Callejón de Cepeda núm. 7.

**ANTECEDENTES:**

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 4 de diciembre de 2014, señalando que se trata de una parcela de 292,50 m<sup>2</sup>, proponiéndose su segregación en 2 partes (manteniendo una zona común de acceso y paso hacia la vía pública, de una finca a otra). Por tanto, al no contar ambas fincas resultantes con acceso directo e independiente a la vía pública (sólo dispondría de ello una de las fincas), no sería posible autorizar la segregación solicitada. No obstante, en base a la problemática planteada en la documentación presentada, se hace constar que la división podría realizarse a través de una división horizontal.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 25 de marzo de 2015 denegando la licencia de segregación solicitada.
- Escrito presentado por el Sr. García Conde en fecha 12 de mayo de 2015 interesando se autorice expresamente la división horizontal del inmueble.

De conformidad con la propuesta que en base a lo expuesto suscribe la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística, en virtud de las previsiones que se contienen en el artº 17.3) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de julio; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder a D. José Feliciano García Conde licencia de **división horizontal** de inmueble ubicado en el callejón de Cepeda núm. 7 (finca registral 3324), compuesto por dos viviendas; con las características y superficie que se detallan en documentación técnica incorporada al expediente de referencia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 5º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (22).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

5.1) Conceder licencia a **Armando Martín García (Expte. 203/m/15)**, para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Talavera de la Reina núm 4**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se efectuará delante del establecimiento, en la acera. Se colocarán dos mesas adosadas a la fachada, a ambos lados de la puerta, y tres junto al bordillo de la acera; permitiendo un paso por el centro de, al menos, 1,5 m. de ancho.
2. La superficie a ocupar será de 20 m<sup>2</sup>. Constará de un máximo de 5 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.2) Conceder licencia a Juan Pablo Roldán Soto (Expte. 188/m/15) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objeto de propaganda –cocinero- en la Plaza de Solarejo s/n; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA**

1. La marquesina se ubicará delante de la fachada del local, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo. No podrá sobrepasar la proyección de la fachada más ancha del local, con el fin de permitir el paso necesario desde la Calle Tornerías a la Calle Comercio.
2. La superficie a ocupar será de 12 m<sup>2</sup> (3 mesas y 12 sillas), no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El objeto de propaganda se registrará por la Normativa de Rotulación y Publicidad del Casco, no permitiéndose más de una unidad.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.3) Conceder licencia a “CAFETERÍA FREIDURÍA SABOR ANDALUZ C.B.” (Expte. 192/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en Calle Fuente Nueva (Parque de Viguetas); con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la zona pavimentada del Parque de Viguetas, al otro lado de la calzada y frente al establecimiento. Ocupará la zona más cercana al cercado infantil, dejando el espacio más próximo a la calzada para el Bar El Tejar, con el que comparte espacio; por lo que ambos deben limitarse y diferenciarse.
2. La superficie a ocupar será de 40 m<sup>2</sup>. Constará de un máximo de 10 mesas y 40 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.4) Conceder licencia a Juan Carlos Flores Aguilera (Expte. 206/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Calle Diputación 3; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La instalación de la marquesina se efectuará adosada a la fachada del establecimiento, con dos mesas a cada lado de la puerta.
2. La superficie a ocupar será de 16 m<sup>2</sup>. Constará de un máximo de 4 mesas y 16 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.5) Conceder licencia a Juan Carlos Flores Aguilera (Expte. 207/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y velador anual en Calle Diputación núm. 1, con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la fachada lateral del establecimiento, en el ensanche de la acera. Los veladores se adosarán a la fachada.
2. La superficie a ocupar de la marquesina será de 28 m<sup>2</sup> (7 mesas y 28 sillas), no pudiendo tener apiladas más mesas o sillas de las autorizadas. Los dos veladores ocuparán 4 m<sup>2</sup> (2 mesas altas con dos taburetes).
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.6) Conceder licencia a “HOSTELERÍA ESTHER S.L.” (Expte. 158/m/15), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo en la Calle Alberche nº 6**; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La marquesina se instalará en la acera, frente a la fachada del establecimiento; dejando un paso mínimo de 1,5 m. En todo momento, permanecerá libre el rebaje para minusválidos existente en ese punto.
2. La superficie a ocupar será de 40 m<sup>2</sup>, correspondientes a 10 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos; al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.7) Conceder licencia a Diego Marín Pardo (Expte. 196/m/15), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Plaza de Montalbanes nº 1**; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La marquesina se montará delante de la fachada del establecimiento.
2. Constará de un máximo de 4 mesas, con cuatro sillas cada una. No podrán apilarse más mesas de las autorizadas.
3. El objeto de propaganda se registrará por la normativa vigente, no pudiendo tener más de una unidad, que se instalará lo más cerca posible de la fachada del establecimiento.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.8) Conceder licencia a Dionisio Paniagua Martín (Expte. 200/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina anual, velador, toldo y máquina de refrescos en la Calle Río Alberche nº 40; con sujeción a los siguientes extremos:**

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA**

1. La ocupación permitirá el paso de peatones en 2 metros desde la fachada.
2. Constará de un máximo de 9 mesas, con sus respectivas 4 sillas cada una, y un velador de mesa alta con dos taburetes dentro del espacio solicitado; no pudiendo apilar más elementos que los autorizados.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos; al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MÁQUINA DE REFRESCOS**

- La máquina de refrescos se instalará adosada a la fachada del establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.9) Conceder licencia a “BAR LA SIERRA, S.L.” (Expte. 187/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objetos de propaganda en la Plaza de San Antonio nº 3; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA**

1. La ocupación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento (9 mesas) y delante del Convento de María Inmaculada (3 mesas).
2. Constará de un máximo de 12 mesas con cuatro sillas cada una en el espacio autorizado (48 m<sup>2</sup>), no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. Deberá dejar un paso mínimo de dos metros de anchura a la Calle Hospedería de San Bernardo. Las sombrillas deberán retirarse o cerrarse diariamente cuando se recoja la marquesina.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA**

- Sólo se autorizara un objeto de propaganda-cocinero según la normativa vigente, debiendo colocarlo junto a la fachada sin que obstaculice el tránsito de peatones o vehículos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.10) Conceder licencia a “HOSTELERÍA Y SERVICIOS ARIAS Y GARCÍA, S.L.” (Expte. 191/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en la Plaza de Antonio Machado; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, en la zona peatonal; a un mínimo de 1,5 metros de distancia a la fachada.
2. Constará de un máximo de 12 mesas con sus correspondientes cuatro sillas cada una. No podrá tener apiladas más unidades de las autorizadas.
3. El toldo se instalará como en temporadas anteriores.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
11. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos; al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5.11) Conceder licencia a “DEARCERIZALDOS, S.L.” (Expte. 193/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en la Ronda de Buenavista nº 31; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La ocupación se llevará a efecto frente al establecimiento, dejando una anchura mínima con la fachada de 2 metros y 0,50 metros al bordillo.
2. La superficie a ocupar será de 40 m<sup>2</sup>, correspondientes a 10 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos; al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.12) Conceder licencia a “GALÁN ALMANSA, S.L.” (Expte. 199/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina y velador anual así como con objeto de propaganda en la c/ Real del Arrabal nº 26; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

**CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA**

1. La instalación se distribuirá en el espacio acerado, delante de la entrada del establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. Constará de un máximo de 3 mesas y 12 sillas (12 m<sup>2</sup>), sin que se pueda tener apiladas más de las autorizadas, así como **un velador** y dos taburetes. Cualquier otro elemento deberá ser retirado o regularizado.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto, **que en su caso deberá ser a las 23.00 horas.**
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

#### **Condiciones particulares para el objeto de propaganda**

- El objeto de propaganda se regirá por la normativa de publicidad en el Casco Histórico, debiendo instalar una sola unidad lo más cerca posible de la fachada, sin obstaculizar el paso de viandantes.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.13) Conceder licencia a “ALEMAR PLUS, S.L.” (Expte. 199/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, veladores anuales y objetos de propaganda en la Plaza de San Vicente nº 4; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS MARQUESINAS Y VELADORES**

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente a la puerta de la Cámara de Comercio, debiendo disponer de autorización ó escrito de conformidad de la citada Institución.
2. La superficie a instalar será de 32 m<sup>2</sup>, correspondiente a un máximo de 8 mesas con cuatro sillas cada una; no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3. En caso de instalar sombrillas, deberán quedar cerradas diariamente cuando se recoja la marquesina.
4. El velador se instalará junto a la puerta de la Calle de la Plata, debiendo ser recogido junto con la marquesina.
5. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
6. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
7. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
8. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
9. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
11. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
12. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
13. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

**Condiciones particulares para el objeto de propaganda**

- Se colocará junto a la fachada del establecimiento, no pudiendo instalarse más de una unidad, según se contempla en la Ordenanza de Rotulación en el Casco Histórico.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5.14) Conceder licencia a “GASTROZOCO” (Expte. 166/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la Cuesta del Águila nº 3; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La presente licencia estará supeditada a lo que resulte del expediente de primera utilización del inmueble, del que forma parte el establecimiento al que se encuentra vinculada la terraza, que cuenta con autorización provisional de uso.
2. La marquesina se instalará en la fachada del edificio colindante a la entrada del mercado (Zona 2 de las presentadas el año pasado).
3. No podrá instalarse ningún elemento de carácter fijo, de forma que todos los días quede recogido el mobiliario al completo.
4. En todo caso, dejará un vial mínimo expedito de 3,5 metros a fin de dar servicio a los vecinos, vados y emergencias.
5. La superficie a ocupar será de 40 m<sup>2</sup>, correspondientes a 10 mesas con sus respectivas 4 sillas cada una, no pudiendo instalar otros elementos no autorizados. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.15) Conceder licencia a María Dolores Valentín García (Expte. 186/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y objeto de propaganda en Calle Reyes Católicos nº 16; con arreglo a las siguientes determinaciones:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. La instalación de la marquesina se efectuará delante del establecimiento, entre la acera y los pivotes.
2. La superficie a ocupar será de 16 m<sup>2</sup>. Constará de un máximo de 4 mesas y 16 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. El objeto de propaganda se regirá por la Normativa de Rotulación del Casco Histórico, permitiéndose únicamente **un solo elemento**.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.16)** Conceder licencia a “**MADEIRA, C.B.**” (Expte. 197/m/15), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y velador en la Calle Colombia nº 15**; con arreglo a las siguientes determinaciones:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. La instalación de la marquesina se efectuará en la zona de estacionamiento existente frente al establecimiento, ocupando dos plazas. Deberá acotar debidamente el espacio ocupado con jardineras, vallas ó cualquier otro elemento de seguridad.
2. La superficie a ocupar será de 20 m<sup>2</sup>. Constará de un máximo de 5 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La superficie del velador es de 2 m<sup>2</sup> y se adosará a la fachada del establecimiento.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5.17) Conceder licencia a “THE OWL TOLEDO 2013, S.L.” (Expte. 204/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en Paseo del Poeta Federico García Lorca nº 6-F; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La ocupación se instalará en la zona peatonal, delante del establecimiento. Deberá dejar una separación mínima de 2 metros de la fachada, para el paso de peatones por la vía pública.
2. La superficie a ocupar será de 60 m<sup>2</sup>, correspondientes a 15 mesas y 60 sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; que caso contrario, deberá estar sujeta a concesión administrativa.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.18) Conceder licencia a Álvaro Egea Cruz (Expte. 178/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Pza. de Cuba nº 3; con sujeción a las siguientes condiciones:**

1. La ocupación se llevará a efecto delante del establecimiento, en el saliente triangular existente entre las plazas de estacionamiento y la entrada al garaje contiguo (caso de reabrirse el local contiguo, deberá compartir el espacio con el mismo si solicitaran otra ocupación).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. No se autoriza la instalación de veladores, estufas y calentadores.
3. La superficie a ocupar será de 8 m<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de 2 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. Por encontrarse ubicado el establecimiento en Zona de Protección Acústica núm. 1 (Pza. de Cuba), y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - **Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios llevará consigo las siguientes actuaciones:**
    - Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
    - Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.
5. El horario de instalación de la terraza será de 10.00 h. hasta 23.00 h.
6. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
7. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
8. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
9. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
11. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

12. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.

13. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.19) Conceder licencia a Álvaro de Diego Gutiérrez (Expte. 208/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Calle Colombia nº 3 bis; con arreglo a los siguientes extremos:**

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona de estacionamiento existente frente al establecimiento. Se deberá acotar con jardineras o elementos similares.
2. No se autoriza la instalación de veladores, estufas y calentadores.
3. La superficie a ocupar será de 20 m<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de 5 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. Por encontrarse ubicado el establecimiento en Zona de Protección Acústica núm. 1 (Pza. de Cuba), y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - **Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios llevará consigo las siguientes actuaciones:**
    - Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
    - Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.

5. El horario de instalación de la terraza será de 10.00 h. hasta 23.00 h.

6. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.

7. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

8. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
9. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
11. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
12. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
13. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.20) Conceder licencia a “ALAGON Y ZARZA, S.L.” (Expte. 205/m/15), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en Plaza de Cuba s/n**; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La instalación de la marquesina se efectuará frente a la fachada del establecimiento a la Plaza de Cuba, dejando al menos dos metros libres de separación.
2. La superficie a ocupar será de 20 m<sup>2</sup>. Constará de un máximo de 5 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. Por encontrarse ubicado el establecimiento en Zona de Protección Acústica núm. 1 (Pza. de Cuba), y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios llevará consigo las siguientes actuaciones:**

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4. El horario de instalación de la terraza será de 10.00 h. hasta 23.00 h.
5. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
6. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.21) Conceder licencia a Jorge Pérez Sánchez (Expte. 194/m/15), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Plaza de Cuba núm. 6; con arreglo a los siguientes extremos:**

1. La instalación de la marquesina se efectuará delante del establecimiento, dejando 2 m. de acera libre y una separación del bordillo de 50 cm.
2. La superficie a ocupar será de 20 m<sup>2</sup>. Constará de un máximo de 5 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. No se permite la instalación de veladores.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4. Por encontrarse ubicado el establecimiento en Zona de Protección Acústica núm. 1 (Pza. de Cuba), y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - **Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios llevará consigo las siguientes actuaciones:**
    - Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
    - Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.
5. El horario de instalación de la terraza será de 10.00 h. hasta 23.00 h.
6. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
7. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
8. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
9. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
11. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
12. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
13. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

**5.22)** Recurso de reposición interpuesto por “Servicios Hosteleros Castilla-La Mancha S.L.U.” contra resolución de este Órgano Corporativo de 11 de marzo de 2015, por la que se concedió licencia a la recurrente para ocupación de vía pública con marquesina (1 mesa y 4 sillas, 4 m<sup>2</sup>) en Plaza de la Ropería nº 1, cuando había solicitado se concedieran 16 m<sup>2</sup> (4 mesas).

En relación a las alegaciones contenidas en el recurso, el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas informa:

1º.- La ocupación del espacio público a considerar así como la visualidad del escaparate, no se mide sólo en relación con las mesas y sillas en posición estática y sin uso, sino también con el público que las utiliza y la menor facilidad de aproximación de terceros como consecuencia del funcionamiento de la marquesina.

2º.- El Ayuntamiento ostenta una potestad discrecional en cuanto a la concesión de las licencias de ocupación de vías de dominio público, y tiene en cuenta las circunstancias individualizadas de cada situación concreta. La escasez del espacio, objetivamente, ha sido causa de conflicto entre colindantes, y la decisión de que por ello en el lugar sólo se pueda instalar una mesa compatibiliza los intereses existentes, y se adecua a la disponibilidad de superficie y las necesidades propias de la utilización general del viario, dadas las características del emplazamiento.

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Desestimar el recurso de que se trata.**

#### **6º.- DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO CON MOTIVO DE OBRAS DE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA.-**

En relación al expediente abajo citado incoado con motivo de solicitud de licencia formulada por la Entidad “**IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.**” para ejecución de obras de canalización eléctrica en la calle Hombre de Palo, y visto el escrito remitido por dicha mercantil interesando la devolución del aval constituido para garantizar la correcta reposición del firme tras su finalización; en cumplimiento del condicionante impuesto en el acuerdo de concesión de licencia (Resolución JGL de 28 de septiembre de 2000).

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Obras e Infraestructuras y Tesorería Municipal, de fecha 9 de marzo de 2015, señalando que puede procederse a la devolución de la fianza; el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia con lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Reconocer a la mercantil “**IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.**” el derecho a la devolución de la siguiente fianza:
  - Aval por importe de **961,62- euros**, depositado con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de este Órgano Corporativo de 28 de septiembre de 2000, para apertura y cierre de zanja para canalización eléctrica en la calle Hombre de Palo; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 9 de marzo de 2015, la reposición del firme se ha realizado correctamente (**Expte. 144/00**).

#### **7º.- AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI.-**

Con motivo de la celebración de la “SEMANA GRANDE DEL CORPUS CHRISTI”, por la “ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO”, a través de su Secretario, D. Valentín Salamanca Moreno; se formula solicitud de autorización para ampliación durante el período comprendido entre los días 1 a 6 de junio próximos (ambos inclusive), del horario de cierre de los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996; esto es, restaurantes, cafés, bares y cafeterías, bares especiales, discotecas, salas de baile y salas de fiestas con espectáculos, cafés teatro y tablaos flamencos, respectivamente; petición que se concreta en la ampliación en **dos horas** respecto del horario de cierre establecido para los citados establecimientos.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 14 de los corrientes; teniendo en cuenta, al igual que en pasados ejercicios, que el día 1 de junio comienza el horario de verano (según se contempla en la mencionada Orden) que fija una mayor franja horaria de funcionamiento para el conjunto de establecimientos de estas características (de entre una a dos horas), y que será el que sirva de referencia para la ampliación solicitada.

Habida cuenta de la propuesta formulada por el Servicio de Licencias Urbanísticas de conformidad con lo señalado en el artº 10 de la Orden inicialmente referida, que atribuye esta potestad al Ayuntamiento al tratarse de fiestas declaradas oficiales de ámbito local; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO: Autorizar la ampliación en una hora de los horarios generales de cierre establecidos en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, para los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la misma, **durante el período comprendido entre los días 1 al 6 de junio (ambos inclusive); con las siguientes excepciones:****

- **Establecimientos situados** en el ámbito de actuación de "**Zonas de Protección Acústica**", a los que **no será de aplicación** la ampliación solicitada.
- **Terrazas-marquesinas** ubicadas en la vía pública, **que mantendrán su horario de cierre actual.**

**SEGUNDO.-** Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las previsiones legales establecidas en la normativa de aplicación ya señalada.

**TERCERO.-** Comunicar asimismo a la Inspección de la Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, en orden a las labores de inspección y control que habitualmente vienen desempeñando ambos Servicios.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

**8º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE "A", CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO "TIPO" DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS POR LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TOLEDO".-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 127.344,00 €, IVA incluido.

**TIPO DE LICITACIÓN:** porcentaje de baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por UNO (1) más, 3 en total incluidas las prórrogas.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de Gasto en fase "A", suscrita por la Unidad Gestora con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, determinando Orden de inicio de expediente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Pliego de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y comprensivo en su apartado B) de la justificación de la contratación propuesta.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 15 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1629).

**Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe de 127.344,00 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Cuadro de Características del Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares así como el Prescripciones Técnicas, elaborados para regir la adjudicación los servicios objeto del presente contrato.

**TERCERO.-** El inicio del expediente de contratación mediante utilización de procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

#### **9º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ASÍ COMO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-**

**Importe:** 34.103,75 €.

**Periodo:** - Incremento de dos limpiadoras: del 01/06/2015 al 30/11/2015.

- Limpieza de la Torre del Agua y ampliación del Centro de Mayores de San Antón: del 01/01/2015 al 30/11/2015

**Contratista:** LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Contrato formalizado con “LIMASA MEDITERRANEA, S.A.” el 12-11-2010. Dicho contrato ha sido prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2014, por el plazo de un año, desde 01/12/2014 al 30/11/2015.
- Propuesta del Servicio de Obras de modificación del contrato de referencia, consistente en incremento de dos puestos de trabajo de limpiador/a por tiempo completo, inclusión en el contrato de la prestación de servicio de limpieza en la Torre del Agua e inclusión en el contrato de la prestación de servicio integral (limpieza + mantenimiento) en el Centro de Mayores de San Antón.
- Conformidad del contratista.
- Informes del Sr. Economista.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 18 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1677).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato suscrito con la mercantil Limasa Mediterránea, S.L., con fecha 12/11/2010; consistente en:

1. **Incremento de dos puestos de trabajo de limpiador/a por tiempo completo**, con efectos de 1 de junio de 2015, para prestar sus servicios en las áreas/dependencias que se señalan en ficha que obra en el expediente; al efecto **se fija un precio contradictorio de 13,64 €/hora de limpiadora + IVA**. El importe de dos limpiadores/as, a tiempo completo, aplicadas las correspondientes revisiones de precios, asciende a 49.714,63 €/año + 10.440,07 €/año IVA, que arroja un total de **60.154,70 €/año**.
2. **Incluir en el contrato referido la prestación del servicio de limpieza en la Torre de Agua**, que consta de dos edificios, con efectos del 01/01/2015 y con la siguiente frecuencia:
  - Edificio 1: 1 hora/semana
  - Edificio 2: 1 hora/trimestre

Aplicando el precio contradictorio indicado, esto es 13,64 €/hora + IVA, el importe del servicio a prestar en la Torre del Agua, aplicadas las revisiones pertinentes, asciende a 793,63 €/año + 166,66 €/año IVA; que supone un total de **960,29 €/año**.

3. **Inclusión en el citado contrato de la prestación del servicio integral (limpieza y mantenimiento) en el Centro de Mayores San Antón (planta alta + escalera)**, con efectos 01/01/2015.

Considerando los precios unitarios previstos en el contrato y aplicadas las revisiones de precios pertinentes, el importe de la prestación de este servicio, 2.836,49 €/año + 595,66 €/año de IVA, supone un total de 3.432,15 €/año.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto (fase AD), por importe total **34.103,75 €**, de los que **28.184,92 € corresponden al principal y 5.918,83 € al IVA**, para la prestación de los servicios a ampliar según el siguiente detalle:

- Incremento de dos limpiadoras: Del 01/06/2015 al 30/11/2015.
- Limpieza Torre del Agua y ampliación Centro de Mayores de San Antón: Del 01/01/2015 al 30/11/2015.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA REPARACIÓN DE LA MURALLA EN SU TRAMO SITUADO JUNTO AL PUENTE DE LA CAVA”.-**

**PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:** 31.459,44.- Euros de principal, más 8.362,64.- Euros de IVA (39.822,08.- EUROS EN TOTAL). El tipo de licitación será a la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Plazo de entrega: 15 días.

**FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 24 de marzo de 2015, a las 14:00 horas.

**TERCEROS INVITADOS POR LA UNIDAD GESTORA:** “ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.”, “CASA ÁLVAREZ, S.A.” y “DIELECTRO MANCHEGO, S.A.”, respectivamente.

**PROPOSICIONES FORMULADAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO:** “ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.” y “CASA ALVAREZ, S.A.”.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 23 de abril pasado, entre otros, trata el presente asunto. Los asistentes toman conocimiento primeramente del Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en fecha 9 de abril de 2015, por un lado, relativa al examen y calificación de la documentación acreditativa de la “capacidad para contratar” constatándose que los dos licitadores presentados se encuentran, en principio, admitidos en el procedimiento y, por otro lado, de la apertura de las ofertas económicas, cuyo resultado fue el siguiente:

**“ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.”:** Ofrece la cantidad de 30.893,64.- € de principal, más 6.487,66.- € de IVA. **(37.381,30.- Euros en total).**

**“CASA ÁLVAREZ, S.A.”:** Ofrece la cantidad de 31.542,98.- € de principal, más 6.624,03.- euros de IVA **(38.167,01.- Euros en total).**

La Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con fecha 16 de abril de 2015, emite informe en el que hace constar que se realiza la negociación con los dos licitadores. Dado que el único criterio de adjudicación es el precio más bajo, formula su propuesta a la oferta económicamente más ventajosa.

A la vista de lo cual, la **Junta de Contratación acuerda:**

**Primero.- Admitir** a los dos (2) licitadores presentados en el presente procedimiento.

**Segundo.- Clasificar** a las dos ofertas en el orden que sigue a continuación:

- 1.- ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.**
- 2.- CASA ÁLVAREZ, S.A.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Tercero.- Requerir** a la empresa “**ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.**”, a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- a) *Depósito de la garantía definitiva en el importe de **1.544,68.- euros.***
- b) *Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la seguridad social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.*

Habida cuenta del cumplimiento por parte de dicha empresa, de los extremos requeridos, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del presente contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 1589.

**En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el suministro objeto de contrato en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario:** “**ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.**”.
- **Precio de adjudicación:** 30.893,64.- € de principal, más 6.487,66.- € de IVA. **(37.381,30.- Euros en total).**
- **Plazo de entrega del suministro:** QUINCE (15) DÍAS, a partir de la firma del contrato.

#### **11º.- PRÓRROGA DE CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN “APANAS” PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL RECINTO AJARDINADO DEL PARQUE ESCOLAR Y CIRCO ROMANO.-**

##### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2012, por el que se autorizó la formalización del Convenio de Colaboración con la Asociación “Apanas”.
- Solicitud de prórroga de la Asociación, al que se adjunta informe de actuaciones en el Parque Escolar-Circo Romano.
- Propuesta de prórroga de la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área (periodo 01-07-2015 a 30-06-2016).
- Propuesta en fase AD, por importe de 29.040,00 euros.
- Certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe favorable del Sr. Economista.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 18 de mayo de 2015.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1643).

**Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la última prórroga, por plazo de un año, desde el 01/07/2015 hasta el día 30/06/2016, del convenio suscrito con la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PADRES CON NIÑOS Y ADULTOS MINUSVÁLIDOS (APANAS), para la realización de los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza del recinto ajardinado del Parque Escolar ubicado entre la Avda. de la Reconquista y el Paseo de Carlos III, así como la limpieza de la nueva zona recuperada del Circo Romano; con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el convenio formalizado.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a dicha prestación, en fase AD, por **importe total anual de 29.040 €**; de los que 24.000 € corresponden al principal y 5.040 € al IVA.

**12º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS DEL REMONTE PEATONAL DEL PASEO DE RECAREDO”.-**

**UNIDAD GESTORA:** SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

**PROCEDIMIENTO:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN:**

- **SERVICIOS ORDINARIOS ANUALES:** 46.015,95 EUROS DE PRINCIPAL, MÁS 9.663,35 EUROS DE I.V.A. (55.679,30 EUROS EN TOTAL).

TIPO DE LICITACIÓN % DE BAJA SOBRE EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

- **SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:** 5.480,02 EUROS DE PRINCIPAL, MÁS 1.150,80 EUROS DE I.V.A. (6.630,82 EUROS EN TOTAL).

TIPO DE LICITACIÓN % DE BAJA SOBRE EL PRECIO MÁXIMO/HORA EXTRAORDINARIA (10,81 € INCLUIDO I.V.A.)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** UN (1) AÑO.

**NÚMERO DE TERCEROS INVITADOS POR LA UNIDAD GESTORA:** CUATRO (4).

**FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES OTORGADO POR LA UNIDAD GESTORA:** 17 DE MARZO DE 2015, HASTA LAS 14: HORAS.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** UN SOLO CRITERIO (PRECIO)

**ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:** PRECIO Y MEJORAS Bolsa de Horas (de prestación gratuita).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Documentación, entre otra, obrante en el expediente:**

- Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en fecha 24 de marzo de 2015 por un lado, relativa al examen y calificación de la documentación general y en la que se remitan los sobres "C" de las dos proposiciones admitidas en principio, a fin de que se proceda a la valoración de las mismas y se inicie el procedimiento de negociación en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras invita a las dos empresas presentadas a la negociación de los aspectos económicos y técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Emite con fecha 28 de abril de 2015 informe de valoración acerca de los aspectos de negociación previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- De conformidad con dicho informe de valoración, **la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 7 de mayo de 2015 acuerda lo siguiente:**
  - **Primero.- Admitir** a las dos (2) proposiciones presentadas al procedimiento.
  - **Segundo.- Clasificar** a los licitadores, de conformidad con la propuesta realizada por la Unidad Gestora, como sigue a continuación:
    - **Yolanda Ralero del Prado.**
    - GESTAMPON RECURSOS Y PROYECTOS, S.L.
  - **Tercero.-** En consecuencia, **requerir** a Yolanda Ralero del Prado a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente el siguiente extremo:

*a) Depósito de la garantía definitiva en el importe de **2.446,06.- euros.***

En el expediente queda acreditado el cumplimiento del extremo requerido a la Sra. Ralero del Prado. En base a ello, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta económica en fase "D" para la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1620.

**Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar los servicios objeto del presente contrato, en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario:** Yolanda Ralero del Prado.
- **Precio de adjudicación:**
  - **Servicios ordinarios anuales:** **52.895,33.- Euros/año, IVA incluido** (lo que supone un 5% de baja con respecto al presupuesto máximo de licitación).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Servicios extraordinarios: **10.26.- euros/hora, IVA incluido** (que supone un 5% de baja).
- **Mejoras**: CIENTO CINCUENTA (150) HORAS GRATUITAS para los servicios extraordinarios que prolonguen el horario general de funcionamiento o ampliación de horario de cierre.
- **Plazo de ejecución**: UN (1) AÑO, contado desde la fecha en la que se extienda el Acta de inicio de la prestación del servicio, una vez formalizado el contrato administrativo.

### **13º.- LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.-**

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

En virtud de lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0104-P**, a **D<sup>a</sup> Alicia Sánchez de la Morena Beloso**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

#### **14º.- MOCIONES E INFORMES.-**

**INFORME SOBRE REGULARIZACIÓN DE FACTURACIÓN POR SERVICIOS MEDIDOS. EJERCICIO 2014.-** Con respecto al contrato de telecomunicaciones y, en concreto, en lo relativo a la regularización de facturación por servicios medidos, que contempla el modelo de facturación concertada; el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras informa en los siguientes términos:

Una vez revisados todos los conceptos objeto de esta regularización durante el ejercicio 2014, comprendiendo los importes por servicios medidos de fijo y móvil, quedan cerrados los mismos según el siguiente detalle:

- Regularización de tráfico fijo, periodo 1-1-2014 a 31-12-2014.-
  - **Importe a devolver 51.521,96 €**
- Regularización de tráfico móvil, periodo 1-1-2014 a 31-12-2014.-
  - **Importe a devolver 9.832,07 €**

#### **RESULTADO A DEVOLVER.-**

**61.354,03 €, más IVA** (a favor de la administración)

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### 15º.- INSTANCIAS VARIAS.-

**15.1) PETICIONES FORMULADAS POR DISTINTAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CAMPAÑA ELECTORAL (ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS DE 24 DE MAYO DE 2015).**- Se pasa a examinar las solicitudes presentadas para realización de actividades en la vía pública con motivo de la campaña para las próximas Elecciones Municipales y Autonómicas a celebrar el 24 de mayo; que seguidamente se concretan:

AGRUPACIÓN POLÍTICA	FECHAS INTERESADAS	EMPLAZAMIENTO	HORARIO
PSOE	16 de mayo	Paseo de Don Vicente	19:00-21:00
UPD	19 de mayo	Parque de La Vega	Desde las 10:00 horas en adelante
VOX	22 de mayo	Pza. República Dominicana	A partir de las 19:00 horas.
PSOE	22 de mayo	Puerta de Bisagra	21:00 horas

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar las solicitudes detalladas en el cuadro anterior, debiendo respetar las siguientes condiciones:

- Con carácter general, no se realizarán los actos en horario de noche; esto es, a partir de las 23:00 horas.
- Limitar la potencia de los equipos sonoros de manera que se reduzca su impacto acústico.
- Limitar la duración de dichas actividades de manera que éstas sean puntuales y no de forma constante.
- Las concentraciones no obstaculizarán el tráfico rodado y el tránsito peatonal.
- No arrojar material publicitario a la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda supeditada la prestación de servicios municipales a la efectiva disponibilidad del servicio.

**15.2) Con motivo de las Elecciones Municipales y Autonómicas a celebrar el próximo domingo,** se formulan sendas solicitudes de la Secretaría General y de la Dirección General de Coordinación y Administración Local, dependientes de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; que se concretan en:

1. Solicitud de licencia para ocupación de la vía pública sin ánimo de lucro, para su utilización por los medios de televisión y radio los días 23 y 24 del mes en curso, en la zona peatonal situada entre la Calle Río Gabriel y Río Alberche; ocupando una superficie de 544,20 m<sup>2</sup>.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. Corte de tráfico en la calle Río Cabriel, durante la jornada del 24 de mayo, en la zona concurrente entre el Archivo de Castilla-La Mancha y la Escuela de Administración Regional; como medida contemplada entre las actuaciones establecidas por la Junta de Seguridad de las Elecciones 2015.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Autorizar** la solicitud para ocupación de la vía pública detallada en el punto 1.
- **Se deniega** el corte de tráfico interesado en la calle Río Cabriel, por no estimarlo conveniente; de conformidad con lo señalado en el informe emitido al respecto por la Policía Local.

**15.3) AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CIRCO EN TERRENOS DEL RECINTO FERIAL DE “LA PERALEDA” DEL 29 DE MAYO AL 7 DE JUNIO DE 2015.-** Solicitud formulada por Fratelli Gottani, S.L., sobre autorización para instalación de un circo con nombre comercial “Circo Gottani”, en terrenos del recinto Ferial de La Peraleda, del 29 de mayo al 7 de junio de 2015, y la instalación de publicidad a través de carteles en farolas de diversas calles de la ciudad.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Certificado de registro de Actividades Económico-Pecuarías de la Comunidad de Madrid, como Núcleo Zoológico (Circo) con el nº 3.985.
- Plan de profilaxis redactado por el Veterinario D. Vicente Barrios Pérez.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y alta en el I.A.E.
- Certificado veterinario de relación de animales del circo, expedido por el colegiado 1217 de Toledo y visado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo.
- Abono de tasas por ocupación vía pública (1.606,08€).
- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil con Alianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., que cubre el riesgo asegurado de circo, válido para todo el territorio nacional y Andorra, con vigencia desde el 23/02/2015 hasta el 22/02/2016.
- Copia del recibo de pago del seguro de responsabilidad civil.
- Proyecto de montaje, instalación y funcionamiento de la Carpa redactado en febrero de 2015, por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Valiente I Prat, con visado nº 132022.
- Certificado de mantenimiento de Extintores realizado por Grupo Eivas, S.A,

Conocida la propuesta favorable suscrita por la Concejalía Delegada del Área de Festejos, considerando que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 7/2011, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Autorizar** a Fratelli Gottani, S.L., la instalación en el Recinto Ferial de La Peraleda del Circo Gottani, del 29 de mayo al 7 de junio de 2015; **con sujeción a los siguientes extremos:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- 1) La carpa, los vehículos y otros elementos de tracción y contenedores de animales deberán estacionarse en los lugares designados al efecto por la Policía Local.
- 2) Las carteleras publicitarias deberán anclarse con bridas de plástico a las farolas de alumbrado público -máximo 100 carteles o banderolas-, del 28 de mayo al 7 de junio. En el Casco Histórico no podrá instalarse ningún tipo de publicidad.
- 3) Realizarán una función gratuita para todos los alumnos del Colegio de Educación Especial Ciudad de Toledo (150 niños y 50 cuidadores), el día 5 de junio de 2015, a las 11,00 horas.
- 4) El titular de la autorización deberá depositar una fianza por importe de MIL EUROS (1.000 €) para garantizar la limpieza de la zona ocupada y la retirada de publicidad. Dicha garantía deberá estar a disposición del Ayuntamiento antes de la instalación del circo y será devuelta una vez comprobado el cumplimiento de dicha condición. Igualmente, con anterioridad a la puesta en funcionamiento del circo, deberá aportar certificado final del montaje de la instalación de la carpa y la guía de origen y sanidad pecuaria que deberá presentar en la Delegación de Agricultura.

#### **16º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **16º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que seguidamente se especifican:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

#### **16º Bis.1) INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (MES DE ABRIL 2015).-**

La Concejalía Delegada del Área de Hacienda eleva a esta Junta de Gobierno, **para su conocimiento**, el informe de seguimiento del periodo medio de pago a proveedores emitido por la Intervención Municipal en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo**, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)
- Corporación (Entidad matriz).
  - Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).
  - Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).
  - Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).
  - Patronato Municipal de Música (OO. AA.).
- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):
- Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).
  - Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).
2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012**
- Periodo de referencia: mes de abril 2015.
3. Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):
- Por cada entidad (individual):
    - ✓ Periodo medio de pago.
    - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
    - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
    - ✓ Importe total de pagos realizados.
    - ✓ Importe total de pagos pendientes.
  - Por el sector Administraciones Públicas (global):
    - ✓ Periodo medio de pago.
    - ✓ Importe total de pagos realizados.
    - ✓ Importe total de pagos pendientes.
4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:**
- Mes de referencia: abril 2015
  - Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

<b>PMP GLOBAL</b>	<b>Total pagos realizados</b>	<b>Total pagos pendientes</b>	<b>RATIO (días)</b>
<b>Sector Admones. Públicas</b>	<b>3.515.055,09</b>	<b>3.663.541,40</b>	<b>-0,40</b>



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

#### **RESULTADO DEL INFORME.-**

**De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de abril 2015, se desprende el siguiente resultado:**

#### **PMP global**

- Cumplimiento  
 Incumplimiento

#### **Conclusión:**

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido del informe de referencia y se da por enterada.**

#### **16º Bis.2) CESIÓN EN RÉGIMEN DE PRECARIO DE LOS “CALABOZOS” DE LA BIBLIOTECA DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA.-**

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación emite informe sobre la base de lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Solicitud de la Asociación Cultural “Onda Polígono” de fecha 21.04.2015, interesando cesión en precario de los calabozos situados en los bajos de la Biblioteca Municipal del Barrio de Santa María de Benquerencia, para poder utilizarlos como almacén de materiales y equipos de la Asociación, habiendo manifestado su conformidad el Concejal Delegado de Participación Ciudadana a la propuesta formulada, en 20 de mayo de 2015.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento es titular de dominio de la Biblioteca de Santa María de Benquerencia, según consta al efecto en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, donde se ubican en los sótanos dos “calabozos” (trasteros) que se encuentran vacíos en la actualidad.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Lo previsto al efecto en el art. 1740 y ss. del Código Civil, legislación reguladora de las cesiones de uso en régimen de “precario”, por ser ésta una figura no prevista en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la normativa reguladora de “cesiones en precario” aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno de 26 de octubre de 2000.

Por todo ello, y en su virtud, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

1. Autorizar la cesión en precario de los calabozos situados en los bajos de la Biblioteca Municipal del Barrio de Santa María de Benquerencia, para poder utilizarlos como almacén de materiales y equipos de la Asociación Cultural “Onda Polígono”; **en los siguientes términos:**

- En todo caso la presente cesión respetará las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las “cesiones en precario” aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno en 26 de octubre de 2000.
- Si el inmueble municipal perdiera el destino para el que se autoriza su uso, la Administración Municipal obtendrá de manera inmediata la plena disponibilidad del mismo.

**2. La cesión se atenderá a las siguientes determinaciones:**

- Uso exclusivo de los dos trasteros para almacén de materiales y equipos de la Asociación.
- Prohibición expresa de acceso a otros espacios de los sótanos de la Biblioteca accesibles desde la zona que ocupan, estando autorizados a utilizar aseos y acceso a cuadro de luces cuando se utilicen las dependencias fuera del horario de la Biblioteca.
- La limpieza de los locales correrá a cargo de la Asociación Cultural “Onda Polígono.”

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

#### 16º Bis.3) SUPRESIÓN DE CONDICIONANTE IMPUESTO EN ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE VIVIENDA (EXPEDIENTE 43/08).-

En el expediente de referencia, fue adoptado acuerdo por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 22 de junio de 2011, concediendo licencia de primera utilización de vivienda unifamiliar con garaje en C/ Viura nº. 6 (Urb. La Bastida), a favor de Dª Mª Luisa Soler Martín-Macho.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La efectividad de la citada licencia estaba supeditada a la obligación de ejecutar un sistema de evacuación de aguas forzado de la planta sótano del inmueble, asumiendo expresamente las consecuencias que pudieran derivarse caso de incumplimiento y renunciando a cualquier posible reclamación de daños ante este Ayuntamiento (según compromiso realizado por la interesada).

Dicha obligación fue impuesta al comprobarse por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras que la red de evacuación o parte de ella quedaba a nivel inferior de la red de saneamiento, por lo que la existencia de sumideros en el sótano del edificio -al encontrarse a una cota más baja que la vía pública- podía generar inundaciones en supuestos de saturación u obstrucción de la red. Por ello era necesario proveerse de un sistema de bombeo, tal y como se contempla en la normativa de aplicación.

Actualmente, según comunican los Servicios Municipales correspondientes mediante informe de fecha 19 de los corrientes, **se encuentran corregidas las deficiencias de conexión detectadas en la evacuación de aguas de la planta sótano del inmueble.**

Habida cuenta de la propuesta formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Suprimir el condicionante** establecido en la licencia de primera utilización concedida a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Soler Martín-Macho, respecto de vivienda unifamiliar en la U.U. 33 (La Bastida), hoy C/ Viura nº 6, que tendrá plena efectividad a todos los efectos ante las Compañías Suministradoras de servicios; en base a las consideraciones que se contienen en el cuerpo de la presente resolución.

#### **16º Bis.4) EXPEDIENTE DE LICENCIA DE ACTIVIDADES. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DE TASA.-**

En relación con el recurso de reposición interpuesto por “AP TELEFONÍA Y COMUNICACIONES, S.L.” contra resolución de este Órgano Corporativo de 8 de abril de 2015, por la que se ha liquidado de oficio tasa correspondiente a control de apertura mediante comunicación previa de establecimiento en Paseo Federico García Lorca nº 15; el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

PRIMERO.- La tasa de que se trata, según se regula en la Ordenanza Fiscal nº 9 de este Ayuntamiento (artículos 2 y 9), grava con carácter general la actividad municipal técnica y administrativa de comprobación del cumplimiento en los locales, establecimientos e instalaciones sujetos a control de apertura de las normativas aplicables (urbanística, de seguridad, accesibilidad, medioambiental...) y se devenga en el momento de ser presentada la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, por lo que su legitimidad no depende de la suerte posterior del negocio o establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

SEGUNDO.- La cuestión que plantea la recurrente referente al texto del artículo 5 de la misma Ordenanza, que dispone la no sujeción a la tasa de los meros cambios de titularidad sin modificación del local o de la actividad, no es de aplicación al caso, ya que la actividad comunicada no es la misma que la anteriormente ejercida en el local según quedó ya resuelto en resoluciones de la Concejalía de Urbanismo de 11 de diciembre de 2014 y 7 de abril de 2015; resoluciones firmes y motivadas.

De conformidad con la propuesta que en base a lo expuesto formula el Técnico informante, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Desestimar el recurso que al presente se plantea.**

#### **16º Bis.5) LICENCIAS URBANÍSTICAS (2).-**

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

16º Bis.5-1) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la ampliación y modificación de la licencia de obras otorgada a “**JANSSEN CILAG, S.A.**” (Expte. 113/14) para ampliación de trazado de canalización eléctrica de media tensión en la calle Jarama núm. 75A (entroncado con LSMT de Iberdrola), conforme a la documentación gráfica presentada en fecha 11 de marzo de 2015 y con sujeción a los siguientes extremos:

- **Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositar fianza por importe de 1.600.- euros para garantizar la correcta reposición del firme en el nuevo tramo objeto de la presente actuación.**
- **Concluidas las obras en su totalidad, deberá procederse a la reparación de los desperfectos detectados en el tramo ya ejecutado, según consta en informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 12 de los corrientes; que se concretan en: hundimientos a lo largo del trazado y falta de ejecución de recorte del pavimento y solapes a ambos lados del mismo.**

16º Bis.5-2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.**” (Expte. 131/14) para canalizar gas natural en la Bajada del Calvario – Calle Descalzos – Calle San Cipriano, conforme a la documentación gráfica presentada y con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **En ningún caso podrá darse inicio a las presentes obras o actuaciones relacionadas con las mismas, hasta que no hayan finalizado las celebraciones propias de la Festividad del Corpus Christi (a partir del próximo día 8 de junio de 2015).**
- Proceder a autoliquidar la cantidad de **72.044,70.- euros**, en impreso formalizado al efecto, en concepto de ejecución de obras o instalaciones demandadas por particulares a realizar en el suelo y subsuelo de la red viaria pública y espacios libres de dominio y uso público municipal.
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, para su posterior comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio anteriormente citado (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.); a fin de coordinar con ésta el inicio de las obras.
- **Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control arqueológico conforme a lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia (si la hubiere) o reintegrándole (en su caso) la cantidad diferencial que resulte.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

**16º Bis.6) INTERPOSICIÓN DE RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE MADRID, CONTRA RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO FRENTE A LIQUIDACION PRACTICADA EN CONCEPTO DE CANON DE CONTROL DE VERTIDO DE LA E.D.A.R. DE ESTIVIEL POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01/06/2014 AL 31/12/2014.-**

**Antecedentes:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Con fecha 20/03/2015, ingresa en este Ayuntamiento liquidación nº 9915911419522 por importe de 201.690,72 euros, practicada por la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT en lo sucesivo) en concepto de tasa del canon de control de vertido de la EDAR de Estiviel al río Tajo, por el período comprendido del 01/06/2014 al 31/12/2014.
- Este Ayuntamiento interpuso recurso de reposición contra dicha liquidación solicitando, así mismo, la suspensión de la ejecución de la misma durante la tramitación del recurso; suspensión que fue estimada según acuerdo de fecha 22/04/2015.
- En virtud de resolución del Presidente de la CHT, de fecha 23/04/2015, notificada el 27/04/2015, se desestima el recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento frente a la liquidación referenciada.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Contra la desestimación del citado recurso de reposición **cabe la interposición de reclamación económico-administrativa**, ante el órgano económico administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 227 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, **en el plazo de un mes** a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado; debiendo dirigirse el escrito de interposición de la reclamación ante el órgano administrativo que dictó el acto (CHT), en virtud de lo dispuesto en el artículo 235 del mismo texto legal.

Conocida la propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área en base a cuanto antecede y no estando conforme con la resolución de la CHT por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**Primero.-** Autorizar la interposición de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Madrid, contra la Resolución dictada con fecha 23/04/2015 por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por Ayuntamiento de Toledo frente a la liquidación que le ha sido practicada, por importe de 201.690,72 €; en concepto de tasa del canon de control de vertido de la E.D.A.R. de Estiviel, por el período comprendido del 01/06/2014 al 31/12/2014.

**Segundo.-** Solicitar la suspensión de la ejecución de dicha liquidación hasta la resolución de la reclamación económico-administrativa.

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL,  
IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**16º Bis.7) CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES FERIANTES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS A CELEBRAR EN EL BARRIO DEL POLÍGONO DE TOLEDO.-**

**IMPORTE: 15.000,00.-€. DE INGRESOS**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**UNIDAD GESTORA:** PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**DURACIÓN:** Desde su firma hasta el 31-12-2015.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Borrador de Convenio:
  - Objeto del Convenio: La organización e instalación de atracciones feriales u otro tipo de puestos, barracas, casetas de venta, etc. durante la celebración de las Fiestas del Barrio del Polígono en la ciudad de Toledo.
  - Obligaciones de las partes: corresponde al Ayuntamiento poner a disposición de la Asociación de Industriales Feriantes de Castilla-La Mancha el Recinto Ferial y mantendrá en perfecto estado todas las instalaciones, tanto de toma de fuerza como de iluminación, tomas de agua y desagües y mantenimiento de los servicios mínimos durante los días de celebración de las fiestas. por su parte, la Asociación de Industriales Feriantes de Castilla-La Mancha, por la ocupación de suelo del Recinto Ferial, compensará al Ayuntamiento de Toledo con la organización, contratación y pago por su cuenta, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00)-IVA incluido- del sonido y las actuaciones musicales que tendrán lugar en el escenario del Recinto Ferial durante los días de las Fiestas, al menos los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2015, abiertas para todos los vecinos y gratuitas; además de depositar el 4% del importe inicial del convenio en concepto de aval/garantía, durante el tiempo de duración del mismo y que sería devuelto en el plazo de los 90 días de su conclusión.
  - Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 20 de mayo de 2015.

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

**PRIMERO.-** Prestar su conformidad al Convenio que al presente se plantea.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y firma del mismo.

Todo ello, sin perjuicio del informe a emitir por la Intervención General Municipal, en su caso.

**17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---